



INSTRUCTIVO PARA LA HABILITACION-REHABILITACION DE DEPÓSITOS FISCALES DE ALMACENAMIENTO TEMPORARIO DE EXPLOSIVOS EN ZONA PORTUARIA

VIGENCIA 5 AÑOS / PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION 30 DIAS HABILDES / NO EXISTE TRAMITE URGENTE

La habilitación de instalaciones destinadas como **DEPOSITOS FISCALES** para el almacenamiento temporario de explosivos requiere de la correspondiente inscripción vigente del **Usuario Administrador de Depósito Fiscal**. El vencimiento de la Inscripción como **Usuario Administrador de Depósito Fiscal** importa la caducidad de la presente **Habilitación**.

Se encuentra vedado todo acto con explosivos a quienes carezcan de Inscripción vigente ante este Registro Nacional de Armas.

1. REQUISITOS GENERALES PARA LA HABILITACION DE DEPOSITOS FISCALES

- a. **NOTA DE SOLICITUD:** Especificando la petición que se efectúa, con indicación de las instalaciones sobre las que se solicita habilitación-rehabilitación, documentación que se agrega, etc., con firma y aclaración del representante legal o titular de la empresa, debidamente certificada. Cabe destacar que la habilitación de este tipo de instalación quedará sujeta a la correspondiente inscripción anual vigente como Usuario Administrador de Depósito Fiscal.
- b. **FORMULARIOS LEY 23979 (en adelante F.L.)**
 - **Habilitación:** F.L. tipo 40 (valor \$ 2000).-
 - **Rehabilitación:** F.L. tipo 41 (valor \$ 1000).-
- c. Ficha de Datos Técnicos (FDT) N° F7, suscripto por el representante legal o titular de la empresa, con firma debidamente certificada.
- d. Planos, firmados por profesional matriculado y por el solicitante, con firmas certificadas de este último, de:
 - Predio donde se encuentra instalado y zonas circundantes, con detalles topográficos.
 - Distribución de edificios, caminos e instalaciones.
 - La construcción de cada edificio, detallando sus instalaciones, y distribución de maquinarias.
- e. Fotografías intervenidas por el representante legal o titular del peticionante, de las cuales se pueda visualizar el interior y exterior de las instalaciones.
- f. Fotocopia certificada **Habilitación ante la AFIP/ DGA** como titular de Depósito Fiscal, acompañada de planos de ubicación precisa de cada instalación habilitada suscriptos por la autoridad que interviene.
- g. Para acreditar carácter en que detenta el lugar de desarrollo de la actividad o explotación: **Fotocopias certificadas de Título de dominio, contrato de alquiler, comodato, etc., de las instalaciones destinadas a Depósitos Fiscales, y de ser necesario, de las oficinas comerciales.**
- h. Condiciones de seguridad contra sustracciones en las instalaciones, a través de (FDT) N° F2, suscripto por el representante legal de la causante e intervenido por Policía de Seguridad Aeroportuaria, avalando que estén reunidas las condiciones de que se trata, según las previsiones del Decreto N° 302/83.
- i. Los titulares de los Depósitos Fiscales deberán contratar póliza de seguro de responsabilidad civil por los riesgos derivados del manipuleo, tenencia y almacenamiento de explosivos.
- j. Nota declarando los tipos de explosivos a almacenar y la capacidad máxima requerida, las medidas de seguridad contra incendio adoptadas, y el plano de distribución interno del depósito (altura y ancho de las estibas, distancias entre ellas y distancias a las paredes) (conforme lo establecido por el Decreto N° 302/83).
- k. Memoria descriptiva de los procesos de operatividad, maquinarias utilizadas, cantidad de personal afectado y procedimientos de seguridad adoptados para cada movimiento de explosivos.

Las habilitaciones de instalaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos técnicos y edilicios, previa verificación de los mismos por la Autoridad competente.

CERTIFICACIONES:

Las certificaciones de firmas y fotocopias, podrán ser efectuadas por:

- 1) Escribano Público.
- 2) Autoridad Judicial.
- 3) Autoridad Policial con grado de Oficial.
- 4) Entidad bancaria.
- 5) Personas físicas o jurídicas autorizadas por RENAR (conforme Disposición RENAR 058/04).

PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Todo trámite registral de armas puede efectuarse en:

- 1) RENAR – Bme. Mitre 1469 (1037), Cap. Fed. TEL/FAX 4371-8989/9032.
- 2) Delegaciones del RENAR en el interior del país.
- 3) Dpto. Delitos Federales de la Policía Federal Argentina - Moreno 1417, Cap. Fed. TEL. 4383-7285/4383-0956.
- 4) Registro Provincial de Armas de la Policía Bonaerense - Calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia. de Buenos Aires. Tel. 0221-423-1750/1721 y 483-002.
- 5) Registros Provinciales de Armas (REPARES) de las Policías Jurisdiccionales.
- 6) Agencia RENAR del Tiro Federal Argentino de Buenos Aires.
- 7) Otras Agencias autorizadas por RENAR en todo el país.